

	DE COMODATO						
DENOMINADA I	LDR SOLUTION	IS, S.A. DE	C.V., REPRES	SENTADA EN	ESTE ACT	O POR EĻ	DR. CÉSAR
ALEJANDRO N	MOSQUEDA TE	RÁN , A QUI	IEN EN LO S	UCESIVO S	E LE DENC	OMINARÁ	COMO "LA
	', Y POR LA OTF						
PROPIO DEREC	CHO, A QUIEN E	N LO SUCES	IVO SE LE DI	ENOMINARÁ	COMO "E	L COMO	DATARIO",
Y A QUIENES I	EN FORMA CON	JUNTA SE L	ES DENOMIN	NARÁ COMO	"LAS PA	RTES",	MISMO QUE
SUJETAN AL TE	NOR DE LAS SI	GUIENTES D	ECLARACION	NES Y CLÁUS	SULAS.		

DECLARACIONES:

I.-DECLARA LA COMODANTE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO QUE:

- a) Es una sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 10,774 de fecha 4 de octubre de 2017, pasada ante la fe del licenciado Sergio Manuel Beas Pérez, notario público número 112 de Guadalajara, Jalisco, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, mediante folio mercantil electrónico N-201710010, en fecha 13 de diciembre de 2017.
- b) Comparece a la firma de este contrato el Dr. CÉSAR ALEJANDRO MOSQUEDA TERÁN, quien posee las facultades necesarias y suficientes para obligar a su representada y otorgar este instrumento, facultades que no le han sido revocadas, limitadas, ni en modo alguno modificadas, según consta en la escritura pública número 54,355 de fecha 24 de noviembre de 2022, pasada ante la fe del Maestro Diego Torres Soule, notario público número 108 de Guadalajara, Jalisco, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad mediante folio mercantil electrónico N-2017100101, en fecha 19 de diciembre de 2022.
- **c)** Que es su voluntad dar en comodato a EL COMODATARIO las unidades señaladas en la cláusula primera del presente contrato y de las cuales es propietaria.
- d) Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Corporativo Punta Santa Fe, ubicado en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número 1015, Piso 24, Colonia Santa Fe Contadero, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, México, C.P. 05348, así como el correo electrónico: cesarmt@ldrsolutions.com.mx

II. DECLARA "EL COMODATARIO", POR SU PROPIO DERECHO QUE:

a)	Es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, nacida el día, soltero, quien se identifica con credencial para votar con número:, expedida por el Instituto Nacional Electoral; y cuenta con capacidad jurídica y financiera para obligarse en los términos y condiciones a que hace referencia el presente Contrato.
b)	Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes:; así como la Clave Única del Registro de Población:
c)	Que es de su interés tomar en comodato las unidades señaladas en la cláusula primera del presente contrato, las cuales declara conocer y acepta el estado en que se encuentran.
d)	Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente contrato el ubicado en

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:



- a) Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan para celebrar el presente Contrato.
- b) En el presente Contrato no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere coartar su voluntad para celebrar el mismo.
- c) El presente Contrato no va en contra de la moral el derecho y/o las buenas costumbres.

Por lo anterior, y en consideración a las declaraciones aquí establecidas, LAS PARTES convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Mediante el presente contrato LA COMODANTE concede a EL COMODATARIO en forma gratuita, el uso temporal de los siguientes vehículos marca JETOUR® (en lo sucesivo "LAS UNIDADES"), así como sus respectivos accesorios, y los cuales se detallan a continuación:

COLOR	VIN	NO. DE MOTOR	MODELO	AÑO	VALOR	PLACAS
ROJO	HJRPBGG8RB151741	SQRF4J16AVPD02110	DASHING	2024	\$ 576,136.00	MUG246A
GRIS	HJRPBGGB3RB150030	SQRF4J16AVNG06098	DASHING	2024	\$ 576,139.00	MNM736A
ROJO	LVUDB21B5PF024531	SQRE4T15BAHNJ00737	X70	2023	\$ 420,275.00	MKJ697A
AZUL MARINO	HJRPBGGB2RF003271	SQRF4J16AVNK02699	X70 PLUS	2024	\$ 530,226.00	MKJ606A
WRAP	HJRPBGGB2PB351799	SQRF4J16AVNM01436	DASHING WRAP	2023	\$ 530,226.00	Sin placas
GRIS	HJRPBGJB6SB200014	SQRF4J20BBRA01761	T2	2025	\$ 716,820.00	HVT618A

EL COMODATARIO y, en su caso, los colaboradores asignados al Área de Marketing de LA COMODANTE, utilizarán LAS UNIDADES única y exclusivamente en la realización de actividades tendientes a la promoción de las marcas que comercializa LA COMODANTE, como lo son visitas a clientes, préstamo de dichas unidades a medios de comunicación y figuras públicas para la creación de contenido, traslado de personal a eventos etc., sin que puedan utilizarse LAS UNIDADES para otros fines, por lo que se entiende que EL COMODATARIO no tendrá el uso exclusivo de LAS UNIDADES, ya que ello dependerá de las necesidades que presente el Área de Marketing, con el objetivo de optimizar las labores de la misma.

No obstante lo anterior, EL COMODATARIO será el único responsable de LAS UNIDADES y deberá de implementar un control respecto al uso y condiciones de éstas, utilizando para ello el formato que implemente al respecto.

A su vez, en caso de que EL COMODATARIO de en préstamo LAS UNIDADES a medios de comunicación o a figuras públicas, deberá de implementar el Formato autorizado al respecto.

SEGUNDA. - LA COMODANTE en este acto conviene en que entrega a EL COMODATARIO LAS UNIDADES, sujetas a los términos y condiciones de este Contrato, para ser usadas en forma gratuita por EL COMODATARIO y, en su caso por los colaboradores a su cargo, a excepción de fluidos necesarios para su uso (ente otros, combustibles, agua, aire en neumáticos, aceites y grasas) los



cuales deberán ser cubiertos por EL COMODATARIO. EL COMODATARIO no tendrá permitido otorgar el uso de LAS UNIDADES a un tercero (a excepción del personal a su cargo, medios de comunicación y figuras públicas), ni utilizarlo para fines personales o familiares. El kilometraje para el uso de LAS UNIDADES dado en este acto en comodato será ilimitado.

De igual manera EL COMODATARIO no podrá destinar LAS UNIDADES dadas en comodato a un uso distinto del establecido en sus Manuales de Uso que realiza el fabricante de las mismas, siendo dicha contravención causal de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa.

TERCERA. – El término de este Contrato será por un período indefinido. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de LAS PARTES podrá, en cualquier tiempo, dar por terminado este Contrato, mediante aviso por escrito dado a la otra parte, con veinticuatro (24) horas de anticipación. Por lo que una vez transcurrido dicho término EL COMODATARIO deberá entregar inmediatamente el bien a LA COMODANTE.

CUARTA. - Queda entendido que la propiedad de LAS UNIDADES será exclusiva de LA COMODANTE y EL COMODATARIO conviene en no ceder, dar en prenda o hipotecar LAS UNIDADES de manera alguna, ni permitir que se haga efectivo embargo o gravamen alguno sobre LAS UNIDADES, de igual forma, no podrá conceder el uso o goce de las mismas a ningún tercero (exceptuando a lo establecido en la cláusula primera del presente contrato), obligándose además en poner toda su diligencia en la conservación y mantenimiento de las mismas bien. EL COMODATARIO conviene y se obliga en que el domicilio donde se resguardarán LAS UNIDADES durante todo el tiempo en que no sean usadas será el ubicado en: Corporativo Punta Santa Fe, ubicado en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número 1015, Piso 24, Colonia Santa Fe Contadero, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, México, C.P. 05348, por lo tanto, no podrá cambiar el domicilio señalado sin el consentimiento previo y por escrito de LA COMODANTE. EL COMODATARIO conviene en que no removerá las marcas de identificación o etiquetas de LAS UNIDADES que indiquen que es propiedad de LA COMODANTE, en caso de que existieren o se llegaren a colocar en el futuro.

QUINTA. – LAS PARTES convienen expresamente que EL COMODATARIO asume la responsabilidad respecto a los daños que se ocasionen y deriven por responsabilidad civil, penal y/o administrativa, así como los daños a terceros que sean ocasionados con motivo del uso de LAS UNIDADES o por robo de las mismas, desde la fecha de celebración del presente Contrato y hasta su devolución a satisfacción de LA COMODANTE.

De igual forma, LA COMODANTE se compromete en contratar a su costa una póliza de seguro con cobertura total o amplia para LAS UNIDADES, y que permanecerá vigente hasta en tanto no se restituya LAS UNIDADES por EL COMODATARIO.

No obstante lo anterior, en caso de pérdida parcial o total de LAS UNIDADES, EL COMODATARIO deberá pagar en su totalidad el costo de LAS UNIDADES o en su caso, los deducibles correspondientes, las piezas que se requieran en sustitución para su adecuado funcionamiento, o bien, por las reparaciones que necesiten LAS UNIDADES con motivo de cualquier percance que sufra, así como los gastos necesarios por cualquier concepto que requiera la aseguradora contratada por LA COMODANTE, ya sean para la recuperación, reparación, sustitución o pago total de los bienes materia del presente comodato.

EL COMODATARIO se obliga a resarcir cualquier daño y cumplir con cualquier obligación de pago que surja frente a terceros, frente a LA COMODANTE y frente a sus trabajadores, directivos o funcionarios. De igual forma se obliga a pagar las erogaciones de asesoría, consultoría, gastos y



costas de procedimientos o litigios judiciales mediante los cuales estén involucradas LAS UNIDADES, hasta la conclusión de dichos procedimientos.

SEXTA. – EL COMODATARIO acepta recibir LAS UNIDADES en buenas condiciones de operación y estado de mantenimiento y limpias, por lo que será responsable de que LAS UNIDADES reciban mantenimiento adecuado, y a la terminación de este Contrato deberá regresar LAS UNIDADES a LA COMODANTE en el mismo estado en que le fueron entregadas, considerando el desgaste razonable como consecuencia de su uso normal y dentro de los parámetros de uso descritos por el fabricante.

Todo y cualesquiera mantenimientos, reparación, reposición de partes y servicio necesario de mantenimiento correctivo para LAS UNIDADES, y que sean ocasionados por culpa o negligencia de EL COMODATARIO, serán pagados en su totalidad por éste último a favor de LA COMODANTE.

EL COMODATARIO se obliga a comunicar cualquier desperfecto o daño que sufra LAS UNIDADES, vía correo electrónico a LA COMODANTE a la siguiente dirección de correo electrónico: cesarmt@ldrsolutions.com.mx, así como de la acción a seguir para la restauración de LAS UNIDADES, en su caso, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes de ocurrir cualquier desperfecto.

SÉPTIMA. - A partir de la entrega de LAS UNIDADES, EL COMODATARIO se hace responsable del uso y disfrute de los vehículos referidos, de igual manera responderá por cualquier reclamación, sanción, hecho ilícito o requerimiento que realice cualquier autoridad, obligándose además a sacar en paz y a salvo a LA COMODANTE de cualquier responsabilidad, sanción, multa o infracción, que surja durante la utilización de los vehículos y las placas de circulación.

EL COMODATARIO se obliga a obtener todo y cualesquier permiso o licencia que se requiera en términos de Ley para operar LAS UNIDADES y a mantenerlos vigentes durante todo el tiempo en que la use.

OCTAVA. - EL COMODATARIO se hace responsable del uso, disfrute o consecuencias legales que se generen por actos ilícitos por la indebida utilización de LAS UNIDADES, obligándose a sacar en paz y a salvo a LA COMODANTE de cualquier reclamación. EL COMODATARIO podrá incluir en LAS UNIDADES los accesorios propiedad de ésta, previo consentimiento de LA COMODANTE.

NOVENA.- En el caso de terminación de este Contrato o intervención, insolvencia, o procedimiento por o en contra de EL COMODATARIO en los términos de las leyes que regulan la suspensión de pagos y la quiebra, el presente Contrato se dará por vencido anticipadamente y de manera inmediata y LA COMODANTE procederá a tomar posesión y retirar LAS UNIDADES del domicilio donde se encuentren físicamente en ese momento.

DÉCIMA. - EL COMODATARIO acepta, que, en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, podrá ser desposeído de los referidos bienes, si LA COMODANTE, en su calidad de propietario, intenta las acciones legales propias del derecho real instituido a su favor por cualquier contravención de EL COMODATARIO al presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - Este Contrato constituye el acuerdo completo entre LAS PARTES con relación a LAS UNIDADES, y no se hacen representaciones, garantías, promesas o acuerdos, orales o escritos, expresos o implícitos entre LAS PARTES contratantes, con relación a este Contrato.



Ninguna modificación o adición al mismo, será obligatoria para LA COMODANTE salvo que se hiciera por escrito y firmada en representación de LA COMODANTE por una persona debidamente autorizada o agente de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. – LAS PARTES señalan como sus domicilios para todo lo relacionado en el presente Contrato, los señalados en el apartado de Declaraciones.

Mientras LAS PARTES no notifiquen por escrito su cambio de domicilio, las notificaciones, emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales, se practicarán en el domicilio señalado por cada una de ellas en términos de lo señalado en el párrafo anterior

DÉCIMA TERCERA. – LAS PARTES están de acuerdo en no usar ninguna Información Confidencial una de la otra, salvo aquella que sea necesaria para desempeñar sus obligaciones en virtud de este Contrato. Sin limitar el alcance de esta obligación, LAS PARTES suscribientes están de acuerdo en no usar ninguna información Confidencial para su propio beneficio o para el beneficio de cualquier persona diversa a las mismas partes

Ambas partes acuerdan en tomar todas las precauciones necesarias para prevenir el uso o revelación de la Información Confidencial no autorizado, ambos durante y después de la terminación de este Contrato, sin importar cuál sea la causa de la terminación. Sólo podrán revelar información Confidencial si alguna de las partes es requerida por alguna autoridad judicial o administrativa. Las partes también serán responsables del tratamiento brindada una a la otra la Información Confidencial por sus empleados, Subcontratistas, representantes y cualquier otro Tercero relacionado con cada parte de manera respectiva.

DÉCIMA CUARTA. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, LAS PARTES expresamente se someten a la legislación y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiere llegar a corresponderles.

Leído que fue por las partes, este Contrato se firma en la Ciudad de México, por duplicado el día ____ de febrero de 2025.

"LA COMODANTE"	"EL COMODATARIO"
LDR SOLUTIONS S.A. DE C.V.	POR SU PROPIO DERECHO
CÉSAR ALEJANDRO MOSQUEDA TERÁN REPRESENTANTE LEGAL	C